



Web.

ORDENANZA No. 043 -2017-MPCH

Chíncha Alta, 19 de Diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Visto; el Informe No.463-2017-GM/MPCH, de fecha 06 de Diciembre de 2017, presentado por la Gerente Municipal de la Entidad, sobre ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental.

Que, el artículo 82° numeral 11 de la LOM, establece entre otras competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, norma que concuerda con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Que, por Ordenanza N° 016-2017-MPCH, se aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chíncha, para el periodo 2017-2021, considerándose la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 379-2017-A/MPCH de fecha 06 de julio de 2017, se conformó el Consejo Municipal del Libro y la Lectura y se le encargó un plazo de 60 días para que se elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, debiendo también ser aprobado en el mismo plazo, siendo oportuno establecer la aprobación correspondiente; por lo que en cumplimiento a dicho mandato, con informe N° 0452-2017-DHPS/MPCH la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social remite el Reglamento Interno para su aprobación.

Que, con Informe No. 3129-2017-GAJ/MPCH, de fecha 04 de Diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, OPINA se proceda a dicho Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021 de la Municipalidad Provincial de Chíncha remitiéndose al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto, Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, Gerencia Municipal, a lo acordado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de fecha 13 Diciembre de 2017, con dispensa de la lectura y aprobación del acta y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y



LA LECTURA 2017 – 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA



Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2017 – 2021 de la Municipalidad Provincial de Chíncha, el mismo que consta de Título Primero que consta de tres Capítulos; Título Segundo que consta de cinco Capítulos; 23 artículos; dos disposiciones finales; que adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Entidad, a través de sus unidades competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chíncha la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la localidad y derivarlo al Encargado de la Pagina Webb de la Municipalidad Provincial de Chíncha, para su publicación con todo sus anexos, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial: [www. Munichinchagob.pe](http://www.Munichinchagob.pe).



REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALVA
ALCALDE



PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1: FINALIDAD

Establecer la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, que en adelante se denominará "CMLL".

Artículo 2: OBJETIVOS

Son objetivos del presente reglamento:

- a) Promover e impulsar la constitución del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como establecer su funcionamiento.
- b) Normar la participación de la sociedad civil organizada en la promoción, fomento y difusión del libro y la lectura a nivel local.

Artículo 3: ALCANCE

Se encuentran comprendidos en el presente Reglamento todos los miembros del Consejo Municipal del Libro y la Lectura y la Gerencia de Desarrollo humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chincha.

CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL

Artículo 4: BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura
- Decreto Supremo N° 010-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura





Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 26300, sobre Derechos de Participación y Control Ciudadano

CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA

Artículo 5: NATURALEZA

El CMLL desarrolla funciones que se sustentan en los espacios democráticos de participación, concertación y vigilancia ciudadana, dentro del marco del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, que menciona la promoción de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura al interior de los gobiernos regionales y locales.

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 6: MIEMBROS DEL CONSEJO

El Consejo Municipal del Libro y la Lectura está conformado por





PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1. El Alcalde Provincial de Chincha quien lo preside. Ing. Cesar Antonio Carranza Falla.
2. Un Secretario Técnico, quien está a cargo de la Gerencia de Desarrollo humano y promoción social, con derecho a voz, pero no a voto.
3. Una bibliotecaria de la Municipalidad Provincial de Chincha o un(a) mediador(a) de lectura de la Municipalidad.
4. (Seleccionar integrantes de la sociedad civil vinculados al libro y la lectura que participaron en las mesas de trabajo para la línea de base)

Artículo 7: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Los criterios para la selección de los miembros del CMLL son los siguientes:

- a) Debe estar integrado por representantes, de los cuales el Alcalde, la Secretaria Técnica y la bibliotecaria y/o mediador de lectura son miembros obligatorios.
- b) No puede estar integrado por más de tres (03) trabajadores de la Municipalidad.
- c) Los miembros que lo integren deben haber alcanzado la mayoría de edad y no pueden compartir ningún grado de consanguinidad ni afinidad entre sí.
- d) La selección debe realizarse mediante un acuerdo entre los actores principales de cada rubro, previa convocatoria directa a cada uno de ellos.
- e) El miembro seleccionado debe mostrar identificación, compromiso y responsabilidad con el Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Chincha Alta y disponibilidad de tiempo.
- f) Capacidad de comunicación, trabajo en equipo y formulación de acuerdos o convenios.
- g) Probada solvencia moral y no tener sanción administrativa ni antecedentes penales, acreditada con declaración jurada simple del candidato.
- h) Haber realizado trabajo previo comprobado relacionado con temas de promoción del libro y la lectura.





PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 8: RENOVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Los miembros del CMLL son reconocidos por un periodo de dos (02) años. Cumplido este periodo, el CMLL debe ser renovado o ratificado en su conformación.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 9: DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

El cargo de consejero o representante del CMLL es honorífico y, por lo tanto, no remunerado. Todos los miembros participarán con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, que tendrá voz, pero no voto, siempre y cuando esté presente el Alcalde. Por cada representante de los miembros del Consejo habrá un suplente, designado por el titular.



Artículo 10: FUNCIONES

El CMLL debe cumplir las siguientes funciones:

- Proponer proyectos, planes y programas dirigidos a la promoción del libro, la lectura y la industria editorial local.
- Emitir opinión sobre proyectos de normas legales municipales y convenios relacionados con el libro y la lectura.
- Proponer actividades a ser ejecutadas en el marco del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Chíncha Alta
- Promover la celebración de convenios que favorezcan la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Chíncha Alta.
- Apoyar en el sostenimiento de las bibliotecas de la jurisdicción.
- Promover la participación de los autores, editores y libreros locales en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales dedicados al libro y la lectura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- g) Fomentar el hábito de la lectura en espacios convencionales y no convencionales.
- h) Propiciar que las bibliotecas del distrito implementen materiales en el sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos y de accesibilidad, que permitan la lectura a personas con discapacidad, en conformidad con la Ley N° 27050, Ley de la Persona con Discapacidad.
- i) Propiciar que las bibliotecas del distrito proporcionen materiales de difusión y lectura en lenguas originarias, así como diseñar e implementar planes, programas y acciones de promoción y sensibilización sobre lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad, en conformidad con la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- j) Participar en la elaboración de la política pública cultural del ámbito del libro y la lectura, dentro de los lineamientos de Política Nacional.
- k) Participar, concertar y vigilar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Chincha Alta, y velar por la obtención del presupuesto correspondiente.
- l) Motivar y sensibilizar la participación activa de los actores que participan en el presupuesto participativo para proponer proyectos en torno al libro y la lectura.
- m) Proponer mecanismos de reconocimiento y estímulos dirigidos a los agentes promotores del libro y la lectura en el distrito.
- n) Contribuir con el establecimiento de los canales de coordinación, información y diálogo con la población, con el Consejo Regional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.



Artículo 11: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PRESIDENTE

- a) Ejercer la representación legal y oficial del CMLL.
- b) Aprobar el Reglamento Interno del CMLL.
- c) Convocar y presidir las reuniones del CMLL.
- d) Dirigir y orientar las acciones del CMLL, representándolo.
- e) Aprobar el Plan de Actividades formulado por el CMLL.
- f) Suscribir los comunicados o acuerdos que adopte el CMLL.



- g) Convocar a elecciones para constituir o renovar el CMLL.
- h) Realizar otras funciones que dinamice el CMLL.

Artículo 12: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO TÉCNICO

- a) Realizar acciones de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos y actividades del CMLL.
- b) Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, por delegación o por encargo en caso de ausencia.
- c) Asistir y apoyar al Presidente en el ejercicio de sus funciones representándolo por encargo en caso de ausencia.
- d) Tener al día el Libro de Actas de las reuniones del CMLL.
- e) Elaborar y publicar los comunicados autorizados por el CMLL.
- f) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente la documentación del CMLL.
- g) Tener a su cargo la administración documentaria del CMLL y mantener al día los archivos.



CAPÍTULO II

DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 13: INSTALACIÓN

El CMLL se instalará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores a la Resolución de Alcaldía que dicta su conformación, previa convocatoria de sus integrantes por la Gerencia de Cultura (o el órgano de línea que haga sus veces) en un plazo no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la sesión inaugural.

Artículo 14: PERIODICIDAD DE REUNIONES Y QUÓRUM

El CMLL se reúne ordinariamente, por lo menos cuatro (04) veces al año y, extraordinariamente, las veces que sea convocado por su Presidente o Secretario Técnico, en función de la necesidad institucional o a pedido de la mitad más uno de sus miembros. El quórum para iniciar las reuniones es la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y la presencia de sus representantes asistentes en la segunda convocatoria.

Artículo 15: CONVOCATORIA A REUNIÓN

La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria del CMLL lo realiza el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico con tres (03) días hábiles anteriores a la fecha programada para la respectiva reunión. En la citación se indicará la agenda, lugar, día y hora.

Artículo 16: ACUERDOS

- Los acuerdos del CMLL se adoptarán por mayoría simple, son vinculantes para sus miembros y deben constar en el respectivo Libro de Actas, debidamente firmados por los asistentes.
- Las decisiones serán tomadas por mayoría, en situación de empate, el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico tendrá voto en representación del Alcalde, con la debida constatación de la no presencia del Alcalde.
- La inasistencia a una reunión debidamente convocada es entendida como que el miembro que no participó en dicha reunión se adhiere plenamente a los acuerdos que se hayan tomado.
- En el Acta se indicará, entre otros, el carácter de la reunión, la agenda, el lugar, la fecha, la hora y los miembros asistentes.



CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 17: DERECHOS

Son derechos del miembro del CMLL los siguientes:

- a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- b) Participar en las diferentes actividades que desarrolla el CMLL.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Informar y ser informado sobre los acuerdos adoptados en las reuniones del CMLL.
- d) Presentar su renuncia ante el CMLL cuando ya no pudiera cumplir con la representatividad.
- e) No ser excluido ni separado del CMLL, salvo por causal prevista en el presente Reglamento.

Artículo 18: OBLIGACIONES

Son obligaciones del miembro del CMLL las siguientes:

- a) Cumplir con los acuerdos consensuados y los compromisos asumidos en las reuniones.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado.

CAPÍTULO V

DE LA VACANCIA Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO



Artículo 19:

La condición de miembro del CMLL se pierde por una de las siguientes causales:

- a) Por muerte o por radicar fuera del ámbito geográfico de la región.
- b) Por renuncia expresa al CMLL.
- c) Por incapacidad física o mental permanente.
- d) Por sentencia judicial ejecutoriada o consentida por delito doloso.
- e) Por inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias consecutivas o no consecutivas.
- f) Por aprovechar su cargo en el CMLL para fines personales y/o fines políticos partidarios debidamente comprobados.
- g) Por generar y propiciar un clima de desestabilización al interior del CMLL.



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20:

La Gerencia de Cultura (o el órgano de línea que haga sus veces) es responsable de implementar y garantizar el funcionamiento del CMLL. Los gastos que generen el desarrollo de sus actividades serán financiados por la Gerencia de Cultura (o el órgano de línea que haga sus veces).

Artículo 21:

En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Técnico asumirá la presidencia y garantizará el funcionamiento ininterrumpido del CMLL.

Artículo 22:

Las inasistencias de los miembros del CMLL se darán a conocer a su institución o sector al que representa para las acciones pertinentes.

Artículo 23:

La Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, dentro del marco de su competencia, realizará la asesoría, el seguimiento, el monitoreo y la evaluación del funcionamiento del CMLL, y brindará las facilidades y el apoyo necesario para el logro de sus objetivos en los espacios de participación, concertación y vigilancia, generados por la Municipalidad Distrital de Chincha Alta.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Fortalecimiento del CMLL

El fortalecimiento del CMLL será realizado mediante gestión de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

SEGUNDA.- Disposición específica

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría Técnica, previa aprobación del CMLL.